



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-441-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-132-004-2015**, derivado de la revisión al Cumplimiento de controles internos a los procesos administrativos de compras menores, realizados por la Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, con fondos provenientes de los proyectos de cooperación Noruega y Fondo Mundial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de controles internos aplicados a los procesos administrativos de compras menores, con fondos provenientes de la cooperación de Noruega y el Fondo Mundial, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Verificar el cumplimiento de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitida por la Contraloría General de la República y Normas de Control, emitidas por la PDDH, aplicables a los procesos administrativos de compras menores ejecutados por la Unidad de Adquisiciones; y, **c)** La identificación de los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-441-16

Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los controles aplicados por la Unidad de Adquisiciones, la División Administrativa Financiera y otras dependencias relacionadas con los procesos administrativos de compras menores, efectuadas con fondos de los proyectos de la Cooperación Noruega y Fondos Mundial, del periodo examinado, son efectivos y cumplen con las disposiciones, normativas y/o Políticas, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), los organismos de cooperación y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-132-004-2015**, derivado de la revisión al Cumplimiento de controles internos a los procesos administrativos de compras menores, realizados por la Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, con fondos provenientes de los proyectos de cooperación Noruega y Fondo Mundial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior